



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00080-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.

DEMANDADOS: MEDICPLUS S.A.S Y JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; asimismo, es claro que los pagarés identificados con los seriales 900744042-7 y con códigos de barras N° M026300110233003039600163345 y M026300110233003039600161096, cumplen con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., porque se consignan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A contra MEDICPLUS S.A.S Y JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 749.999.998), por concepto del «saldo capital insoluto de la obligación», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026300110233003039600163345.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

- b.) Más los *«intereses moratorios pactados desde el día 14 de diciembre de 2022 hasta el pago total de las obligaciones»*, correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026300110233003039600163345.
- c.) DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 240.000.000), por concepto del *«saldo capital insoluto de la obligación»*, correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026300110233003039600161096.
- d.) Más los *«intereses moratorios pactados desde el día 16 de enero de 2023 hasta el pago total de las obligaciones»*, correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026300110233003039600161096.
- e.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los demandados MEDICPLUS S.A.S Y JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE a la sociedad ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S representada legalmente por la abogada ANA TERESA GONZALEZ POLO, en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA